



Diputación de Sevilla
Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN 2015 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, a **15 ABR. 2015**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra, D^a. Rosario Andújar Torrejón Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Osuna.

INTERVIENEN

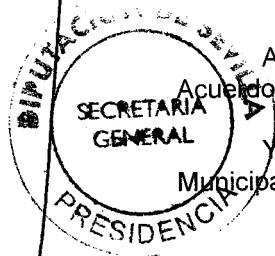
Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014

y, el segundo, en ejecución del Acuerdo por Decreto de la Alcaldía Presidencia Municipal de fecha 12 de marzo de 2015.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose a lo largo de la historia como un servicio básico que abarca, no sólo la



prevención y extinción de incendios. Bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos en caso de emergencia.

La ONU viene impulsando la necesidad de que los países y sus administraciones desarrollen sistemas de Resiliencia que permitan preparar a la sociedad para la prevención y, en su caso, recuperación de la normalidad en el funcionamiento ordinario de los sistemas en caso de siniestros graves.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Osuna en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el artº 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque Municipal de Bomberos, integrado en la red provincial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Ayuntamiento de Osuna se encuentra actualmente con un plan de ajuste aprobado el día 30/03/2012 modificado en fechas, 14/06/2012 y 24/09/2013, en el que se establecen una serie de obligaciones restrictivas en materia de gastos de personal y además la normativa en vigor, limita la posibilidad de incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas.

TERCERO: La Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, establecía en su artículo 36.1 como competencias propias de las Diputaciones:

“...a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica.....”

También se señalaba en el artículo 36.2 que las Diputaciones,...

“... Aseguran el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”.



Diputación de Sevilla

Presidencia

CUARTO: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (artº 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº 28.2 y artº46).

QUINTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (artº 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (artº 26.4).

SEXTO: La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, el Ayuntamiento de Osuna tenía suscrito un convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 21 de noviembre de 2.006, prorrogado el día 19 de diciembre de 2013. En el mismo se establecía que la Diputación colaboraba al sostenimiento de dicho Parque Municipal, como contraprestación al servicio que el Ayuntamiento de Osuna proporcionaba a los municipios de su entorno que no disponían de parque de bomberos.

OCTAVO: Con posterioridad se han producido modificaciones en la legislación que se encontraba vigente en aquel momento, las cuales obligan a realizar cambios en el modelo de cooperación establecido hasta la fecha.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el artº 36.1.c) "... En particular (la Diputación)

asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

NOVENO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que mantiene su vigencia tras la aprobación de la Ley 27/2013, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (artº 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

DÉCIMO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, ha aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 27 noviembre de 2014, un Programa de Transición que permita la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el actual sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, sin reducir por ello los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

UNDÉCIMO: La Diputación de Sevilla, en dicho Programa de Transición, ha incluido la posibilidad de celebrar convenios con aquellos municipios que venían disponiendo de Parques de Bomberos Municipales.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento de Osuna las previsiones de implantación de dicho Programa de Transición 2015, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración mutua de ambas instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.



Diputación de Sevilla
Presidencia

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Osuna acepta y se integra en las previsiones del referido Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

- a) Integrarse en el Área Operativa de Intervención Campiña-Sierra Sur y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán también atender servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos y lo establezca la Dirección Operativa.
- b) Dotar de personal al Parque de Bomberos para atender las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:
 1. -Garantizar la presencia activa en las intervenciones del Parque de un número mínimo de tres efectivos, uno de ellos, al menos, funcionario, de los contemplados en la cláusula tercera, apartado a) del presente Convenio.
 2. -Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas y 365 días al año .
- c) Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.
- d) Mantener en perfectas condiciones de servicio los vehículos y equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.
- e) Respetar la imagen unificada del sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte del sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....).
- f) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.



- g) Suministrar a la Diputación Provincial los datos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de intervención y gestión provinciales, que son básicos para la prestación eficaz y eficiente del servicio.
- h) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes :

- a) Incorporar al Parque de Bomberos, al menos cinco bomberos con vinculación funcionarial.
- b) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el apartado 4.2 del Programa de Transición 2015.
- c) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio en el mes de enero de 2015 y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado f).
- d) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material propio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial anual de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.
- e) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los



Diputación de Sevilla

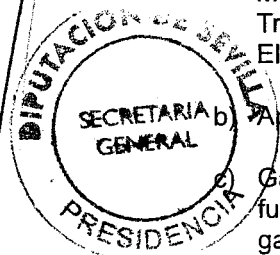
Presidencia

conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención y extinción de incendios, siendo obligatoria la asistencia a dichos cursos de forma rotativa.

- f) La Corporación Provincial mantendrá Póliza de Seguros con Entidad Aseguradora que cubra los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

CUARTA: Características de la Subvención.-

- a) Importe.- La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Osuna para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto 4.2 del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. El importe allí señalado es de 161.737,50 euros para el año 2015.



- b) Aplicación Presupuestaria.- 3203.136.00/462.00.

Gastos elegibles.- Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto gastos de capítulo I como de Capítulo II.

- d) Régimen Jurídico.- el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación.
- e) Forma de pago.- El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio en el mes de enero de 2015 y el segundo pago, también por anticipado, en el mes de julio de 2015, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a abril de 2015.

- f) Justificación.-

Documentación: La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación, realizados por el Parque, debidamente cumplimentados y firmados.
- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulos I y II, relacionados con el funcionamiento ordinario del servicio subvencionado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Plazos: La justificación de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2016. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 50%, deberá justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a abril de 2015, antes del 31 de julio de 2015.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.



Diputación de Sevilla

Presidencia

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

- Por parte del municipio: Concejal de Seguridad Ciudadana y Jefe del Parque, o personas en quien deleguen.
- Por parte de Diputación: El Director General del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, Jefe Operativo del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla y Técnico de Administración General, o personas en quien deleguen.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el 1 de enero de 2015, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Para el supuesto de que a la fecha de su terminación, no sea sustituido el Programa de Transición 2015 y sea prorrogado la vigencia del mismo, el presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, y en todo caso previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Osuna, por sucesivos periodos anuales.

SEPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

Se prevé la resolución del Convenio. Además de por las causas normales (incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones), se prevé la extinción anticipada.

Será de aplicación, dado que se trata de una subvención directa, la normativa general y específica sobre subvenciones, con lo que también se prevé y regula la terminación de las actuaciones en trámite en caso de extinción anticipada (aplicación de la normativa de las subvenciones, que siempre exigirá la realización de la actividad en la forma prevista y su debida justificación). El único supuesto que se exceptúa es aquel en que se pacte la resolución de mutuo acuerdo, en el que, lógicamente, se estará a lo que las partes acuerden.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.



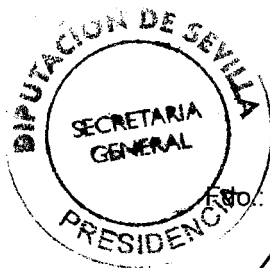
POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos



POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Fdo.: D^a Rosalba Amador Torrejón.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Diputación de Sevilla

Presidencia

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN 2015 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

18 NOV. 2015

En Sevilla, a de de 2015.

De una parte, el Excmo. Sr. **D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, con CIF: P-4100000-A, y domicilio en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, CP: 41071-SEVILLA, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario de la Corporación que da fe del acto.

Y de otra, **D^a. ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de OSUNA.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para la válida suscripción de la presente adenda al convenio suscrito el pasado 16 de abril de 2015, en materia de prevención y extinción de incendios, en ejecución del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo fin.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, se suscribieron 19 Convenios de Colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, con Ayuntamientos que hasta ahora titulaban Parques de Bomberos en la provincia de Sevilla y con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, que gestiona los Parques de Mairena del Aljarafe y Santiponce.

SEGUNDO.- Que siendo el objeto de los Convenios suscritos, idénticos, es decir "*la colaboración mutua de ambas instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en la provincia de Sevilla, a través de la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla*", no ocurría lo mismo con las obligaciones contraídas por las Entidades firmantes, que en atención a la situación financiera por la que atravesaban, quedaban obligadas o eximidas de incorporar a cinco bomberos con vinculación funcional (incluido entre ellos, un Jefe de Parque), dependiendo de las limitaciones presupuestarias y los Planes de Ajustes existentes, pasando a ser obligación de esta Diputación, la incorporación de los cinco efectivos.



TERCERO.- Al objeto de evitar discrecionalidades y situaciones gravosas para determinados Ayuntamientos, y teniendo en cuenta que el objetivo final de ambas Entidades no es otro que la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios dentro del máximo respeto a la normativa vigente, se propone por ambas partes, la eliminación de las cláusulas que contienen la obligación de incorporar a cinco bomberos con vinculación funcional (incluido un Jefe de Parque), y que afecta tanto a los Ayuntamientos firmantes, a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cómo a esta Diputación.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda al citado convenio de colaboración, que se registrará conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la adenda.

Se acuerda por ambas partes, refundir y modificar los apartados b.1 y b.2, de la Cláusula Segunda y añadir un nuevo apartado referente a guardias localizadas en situaciones de emergencias y en la Cláusula Tercera, eliminar el apartado a), que en su redacción dada, decían:

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

.../...

b) Dotar de personal al Parque de Bomberos para atender las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa en las intervenciones del Parque de un número mínimo de tres efectivos, uno de ellos, al menos, funcionarios, de los contemplados en la cláusula tercera, apartado a) del presente Convenio.

2.- Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas y 365 días al año.

.../...

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

a) Incorporar al Parque de Bomberos, al menos cinco bomberos con vinculación funcional.

.../...



Diputación de Sevilla

Presidencia

Quedando redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

.../...

b) Dotar de personal al Parque de bomberos para atender las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas y 365 días al año, con turnos de hasta tres efectivos, en función de las necesidades operativas del Sistema BPS.

2.- Garantizar un sistema de guardias localizadas para situaciones de emergencias, en caso de ser necesarias.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes :

a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el apartado 4.2 del Programa de Transición 2015.

b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio en el mes de Enero de 2015 y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado f).

c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material propio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial anual de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención y extinción de incendios, siendo obligatoria la asistencia a dichos cursos de forma rotativa.

e) La Corporación Provincial mantendrá Póliza de Seguros con Entidad Aseguradora que cubra los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SEGUNDA.- Cláusulas restantes.

El resto del contenido del Convenio quedará inalterado y vigente en sus propios términos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

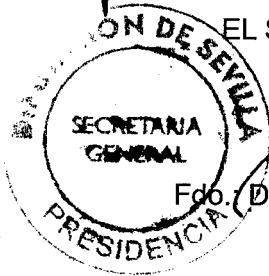


POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos

POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Fdo.: D^a Rosario Andújar Torrejón.



CERTIFICO,
EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.